

1622/11/31 - 1622/12/21

**ID dokumentua:** 0002416

**Id\_URI\_eusk:** 368790

Bergara. Kaparetasunari buruzko informazioa: Juan Eguren, Cuenca-n bizi dena.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Romagalarza, Juan Ochoa

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0259-002

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 22 or.

Bergara. Información de hidalguía de Juan de Eguren, residente en Cuenca.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Romagalarza, Juan Ochoa de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0259-002

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 22 h.

1622

Informacion del noble D. Pedro de Salazar  
de San Sebastian residente en la villa de  
Quenta natural de esta villa de  
Vergara

En San Sebastian  
a 10 de Mayo de 1622

In Panoniam...  
de re...  
Vocato...  
Coro...  
Cum...  
re...  
re...  
Pa...  
y...  
A...  
de...  
N...  
gu...  
Pa...  
lan...  
cal...  
mu...  
Jue...  
Crim...  
Por...  
ta...  
Pa...  
E...  
men...  
Los...  
En...  
ha...  
ger...  
form...  
m...  
—



Handwritten text in a cursive script, likely a continuation of a legal document or a list of names and titles. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style and some fading.

Handwritten text, possibly a signature or a specific title, located below the main block of text on the left page.

Don Juan de Saurin y Luamor  
huelo y huera de suar de uel  
don Juan de Saurin de la villa de  
Bagona

Don Juan de Saurin de Bagona  
de suar de uel

Swamim de cupido en nombre de Juan de Segura m. d. de la  
ciudad de Luena por el año Vmd. y d. q. que el dicho m. p. de abra  
dos años poco mas o menos quicasso en la dicha ciudad. y para que en ella  
este y en la qual quera parte dondesta. Han m. p. de tiene neandaz de  
Hacienda y m. p. de como u. Cristiano Vigo. Sino de la mala raga de su d. de  
moro. m. p. de tenia a dos m. n. u. b. a. m. e. t. e. con b. e. r. i. d. o. s. y a n. s. i. m. i. s. m. o. d. e. c. o. m. o. e. s.  
Hizo d. d. g. o. n. o. t. a. r. i. o. d. e. a. n. g. e. s. d. e. p. e. n. d. i. e. n. t. e. y. a. s. c. e. n. d. i. e. n. t. e. p. o. r. l. i. n. e. a. d. e. l. a. d. i. c. h. a. d. e. u. a. r. o. n.  
d. e. l. a. c. a. s. a. g. r. e. l. a. r. d. e. r. e. g. u. l. a. r. s. i. t. a. C. r. i. s. t. i. a. V. i. l. l. a. d. e. D. e. g. a. r. a. p. a. r. a. q. u. e. l. l. e. n. e. l. l. a. C. r. i.  
s. a. d. e. s. a. C. u. i. d. a. d. e. g. u. a. r. d. e. n. A. m. p. a. r. t. e. L. a. s. C. r. i. s. t. i. a. n. o. s. g. o. n. r. a. s. f. r. a. n. q. u. e. a. s. q. u. e.  
l. i. b. e. r. t. a. d. e. s. q. u. e. m. a. n. G. u. a. r. d. a. d. o. y. g. u. a. r. d. a. n. a. l. o. s. d. e. m. a. s. H. i. z. o. d. e. l. g. o. d. e. l. o. s. d. e. j. u. r. i. s.  
= H. U. m. d. p. i. d. o. g. r. u. p. l. i. o. m. a. n. d. a. r. e. z. e. u. i. u. a. l. a. d. i. c. h. a. y. n. f. o. r. m. a. i. o. n. q. u. e. f. u. e. r. o. y. q. u. e. l. o. s.  
J. u. r. i. s. t. i. g. o. s. s. u. a. m. n. e. n. a. l. t. e. n. o. r. d. e. l. e. x. p. e. d. i. m. i. e. n. t. o. y. p. r. o. p. i. e. t. a. s. a. q. u. i. y. n. c. l. u. s. a. n. y. r. e. s. i. d. u. i.  
t. a. U. m. d. m. a. n. d. a. y. n. t. e. r. p. o. n. e. r. C. r. i. s. t. i. a. s. u. a. u. t. o. r. i. d. a. d. y. d. e. l. a. c. i. o. J. u. d. i. c. i. a. l. p. a. r. a. q. u. e.  
B. a. l. g. a. g. a. g. a. f. f. e. e. n. j. u. r. i. s. d. e. f. u. r. a. d. e. l. l. a. q. u. a. l. d. i. c. h. a. y. n. f. o. r. m. a. i. o. n. y. d. e. m. a. s. a. u. t. o. r. i. t. a. t. e. s.  
d. e. m. e. e. n. t. e. g. u. e. n. p. o. r. e. q. u. i. n. a. l. m. u. l. t. e. y. p. a. l. o. m. e. n. o. U. n. t. r. a. l. a. b. o. s. i. n. a. d. o. g. e. n. p. u. b. l. i. c. a.  
f. o. r. m. a. p. u. s. d. e. J. u. s. t. i. c. i. a. C. i. t. a. t. e. =

Por las Puntas siguientes se caminen. Los Jueces q. fueren de suar de uel.  
Por parte de suar de uel. Uelino de la ciudad de Luena para suar de uel. y para suar de uel. y para suar de uel.  
Uel. y para suar de uel. y para suar de uel. =

1 Quien sea m. p. de. por el conocimiento de las Partes. y que en el dicho suar de uel.  
esta la uel. en la dicha ciudad de Luena. digan C. i. t. a. t. e. =

2 Y ten suar de uel. que el dicho suar de uel. u. Hizo natural de martin de suar de uel.  
y gracia de suar de uel. Uelino de la villa de Degara. y m. p. de de suar de uel.  
y de la talena de munabe. m. p. de y m. p. de. Uelino. que fue con de la  
dicha villa de Degara. y natural de la. digan C. i. t. a. t. e. =

3 Y ten suar de uel. que los dichos suar de uel. y catalina de munabe suar de uel.

Aquellos que fueron del dicho Juan de Jexuan...
segun Horden de la Santa madre...
de Jexuan. padre del dicho...

Yten Jexuan...
Yten Jexuan...
Yten Jexuan...

Aquellos que fueron del dicho Juan de Jexuan...
de Jexuan. padre del dicho...
de Jexuan. padre del dicho...

Yten de Publica...
Yten de Publica...
Yten de Publica...











... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...

... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...

... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...

... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...

... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...

... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...

... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...

... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...

... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...

... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...

... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...

... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...  
... deudo ... preguntado ...













**B** Es legitima muger que fueron del dicho Juan de eguren fueron  
casados y belados segun horden de la santa madre yglesia y que durante  
su matrimonio obieron e procrearon para su hijo al dicho mm  
de eguren padre del dicho Juan de eguren y como tal su hijo legitimo lo  
criaron y alimentaron llamandole hijo de los padres de madre lo qual  
este testigo muchas vezes vio como elle es publico y notorio en esta dha  
villa y portal abido y tenido y retoreponde

**III** Mas quarta pregunta dixo este testigo que sabe y vio muchas vezes  
que el dicho mm de eguren y gracia delicaval de Beacia padres del dicho  
Juan de eguren ausente lo criaron portal su hijo natural criando le  
y alimentando le y enseñando tal vez en su propia casa llaman  
donde de hijo y de ellos de padres asta que le criaron para las par  
tes de castilla dandole el dicho su padre todo lo necesario como a su  
hijo natural auida de la dicha gracia delicaval de Beacia como  
ello es publico y notorio en esta dha villa en todas las ve Bnd  
della y este responde

**V** A la quinta pregunta dixo que sabe y es verdad que el dho Juan de  
de eguren ausente emartin de eguren su padre y gracia delicaval  
de Beacia su madre y mm delicaval de Beacia su aguelo y ma  
ria martinez de artola caual su aguela que este testigo sabe y vio  
que los dichos martin delicaval de y maria martinez de artola  
ual fueron marido y muger casados y belados segun horden de la  
santa madre y glesia y deste matrimonio entretas tres

**E** Hija tubieron al dicha gracia madre del dicho Juan de eguren  
y asi to dos ellos y los demas sus descendientes por ambas lineas paternayma  
ternaymaterna mada y en sus lineas y en las de su madre y de su padre  
quidos penitencia dos ninueva mente con virtudes nincedientes nide  
pendientes de alguna mala seta reprovada y como tales xpistianos  
y como tales y como tales y como tales y como tales y como tales  
de descendientes por linea recta debaron de las casas y solaras de eguren  
y unabe y por la materia de las casas y solaras de artola  
caual stas y su descendencia de esta villa de vergara de nobles y notorios  
fos dalgo de sangre y pobladores desta prouincia de guipuzcoa  
esto responde

A la sexta pregunta dixo que sabe y se acuerda que de diez veinte  
treinta quarenta an quenta años a esta parte y en todo su tiempo los dhos  
Juan de eguren y martin de eguren su padre y Juan de eguren y cata  
lina de muna de su madre y los demas sus descendientes por linea  
recta debaron anceder y son hijos dalgo notarios de sangre descendien  
tes y de pen dientes de la casa y solar de eguren en su descendencia de esta  
villa de vergara en la muy noble y muy libre prouincia de guipuz  
coa y como tales hijos dalgo notorios de la dicha casa y solar de  
ansi do y son guardadores y se les guardan y se les guardan y se les  
ciones franqueras y libertades queales de mar y de los dho notorios se les  
goardado y se ocupan goardado y se ocupan goardado y se ocupan

Quintas y congregaciones que habiense en esta villa y en la dha provincia lo  
balleros hijos dalgo della y lo mismo se les anguardado a los otros dho cinco  
que es la dha memoria y no seia que delo suso dho tiene de cinquenta a  
esta parte y a un to entodo este tienpo que los descendientes de la dha casa y sol  
de guerra han tenido officios publicos de la republica muchos años siendo  
dores y di putados y los demas que tienen los caualleros hijos dalgo della y dem  
de auer le uisto ser y pasado ansien su tienpo se acuerda auer oydo de dho am  
y mas ancianos que ellos lo mismo que en las dhas cosas y de otras mayores  
otras sus mayores y quem los vnos ni los otros no abian visto cosa en contrario  
ni oydo de dho y es testigo si otra cosa encontrano de lo que dho es fuera o para  
tiene por cierto lo que se y no pudiera ver ni oír por mucha noticia que  
atenido y tiene de la dha casa y cosas della y es responde a la dha pregunta  
a la setima pregunta dixo este testigo que sabe ser verdad y auer que por la dha  
que de suso dho declara de la dha casa y de los dho Juan de eguren y m m de eguren su  
de y su ande eguren su a guela y los demas descendientes de la dha casa y sola  
eguren si enpre ansido y son admitidos en las funtas y congregaciones con  
dias que ay en esta villa y en la dha provincia de quipuscoa los quales ha  
tenido en ellas officios muy honrrados y que acaos tu bran tener caua uero de  
hijos dalgo della sin que ay a pagado nunca ni en finos pechos ni de  
chos que las hambres buenos pacheros a costumbre pagar y asimis mo  
mo dho tiene se an al lo si enpre los descendientes de la dha casa en al leua  
tadas de pañ y guerra que se an o fricadas o seriuao del rey nuestro senor y  
no go uiermo del an publica en el numero y padron de los nobles caualleros  
hijos dalgo desta dha provincia y esto es publico y notorio y los auer este  
por auer se allado con algunos dellos en algunas ocasiones y seruo inos cercano  
en la dha villa y parro qu años de m y guerra y a conponde a esta pregunta

Al octaua y ultima pregunta dize que boque de suso dho y de yusto es la ve  
dad publico y notorio publica bo y fama y com un opinion y en ello se a fi  
ma ya firmo ratificaua y ratifico y no firmo por q dho no auia seriuo  
caente ni go uiermo de m y guerra y a conponde a esta pregunta  
Juan de eguren  
Juan de eguren

Al dicho Juan perez de Sauregui mayor En dha villa  
de la dha villa de Sauregui  
presentado por parte de Juan de eguren natural della residente en la ciudad de quencia pa  
en prucia de su intencion auiendo jurado en forma de uida de dho y ricasa preguntado  
por la pregunta del ynterrogatorio para que fue presentado dixo y depuso lo siguiente  
Ala primera pregunta dixo que conoce al dicho Juan de eguren residente en la ciudad de  
cuencia de dha quencia y a martin de eguren y a gracia de la carral de viscaia sus padres y  
conocio a su ande eguren y a catalina de munabe su madre legitima del dicho martin de eguren  
y a uelos paternos del dicho Juan de eguren y a mismo conocio a m arinda de la carral de viscaia  
y a maria martines de artola caual sumer padre legitimo de la dicha gracia de la carral  
de y a uelos maternos del dicho Juan de eguren y a oido de dho como esta casado en la dha  
ciudad de quencia y esto responde

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley declaro ser de edad de seten  
y tres años por como menos y por donde se pa no e paciente de las partes

Ala segunda pregunta dixo que sabe que el dicho Juan de eguren a uerite es persona  
natural de martin de eguren y gracia de la carral de viscaia de Binns de esta villa de uer  
para y dho de Juan de eguren y de catalina de munabe marido y mujer legi  
timos vecinos que fueron de esta dha villa y naturales della y esto responde

Ala tercera pregunta dixo que sabe que el dicho Juan de eguren y catalina  
de munabe su legitima mujer a uerite que fueron del dicho Juan de eguren  
fueron casados y bel ados segun orden de la santa madre y gloria y queda  
vante su matrimonio bo auieron e procrearon por subido legitimo a dicho martin  
de eguren padre del dicho Juan de eguren y como a trabajo legitimo  
le criaron y alimentaron llamandole hijo y el ello padre en adho qual  
es testigo muchas veces como ello es publico y notorio en esta dha  
ciudad y por tal auer y enido y esto responde

Ala quarta pregunta dixo este testigo que sabe que y uerite muchas veces que el dho

Juan de eguren  
Juan de eguren

81  
Martin de eguren y gracia del carralde vrb caia padres del dicho Juan  
de eguren natural de eguren y natural de eguren y natural de eguren y natural de eguren  
quando le hizo mandado de excomunicacion en su propia casa llamandole de  
y el dicho de padres asta que el dila con para las partes de castilla dando  
el dicho su padre todo lo necesario como a tal suyo natural aulda de la  
gracia del carralde publico y notario en  
ta de villa entre todos los bebidos della y esto respo  
de

Ala quinta pregunta dixo que el testigo que se oyo y oyo de la que se  
dicho Juan de eguren ausente en la villa de eguren su padre y gracia del  
carralde vrb caia suma dre y martin del carralde vrb caia su hijo  
y martin martinez de artola qual su hijo que es testigo que y vio que  
dichos martin del carralde y martin martinez de artola qual fueron ma  
y un gen cada dos y el dicho segun se oyo de la santa iglesia y a  
tematrimonio entre otras tres hijas tubieron al dicha gracia madre  
del dicho Juan de eguren y a todos los hijos y las hermanas sus candien  
por ambas lineas paterna y materna ansido con xpistianos vrb so  
lunos de toda malaxa de otras suyas penitencias de nuncio  
mentre se combertian y acaudientes y dependientes de algun  
de un obispo malaxa vrb so y a motales xpistianos brios rrauidos y ten  
de otros o comunmente reputados por rrauidos con dependientes por linea  
devaron de las casas y solares de eguren y un ave y por la materna a  
casas y solares del carralde y artola qual en su jurisdiccion dest

12  
De xere de nobles y notarios y cordalgo de angre y pobladores de esta provincia  
de quipulcoa y esto responde  
Al sexta pregunta dixo que se acuerda que de los veinte y treinta quarenta y  
y cinquenta años desta parte y en su tiempo los dichos Juan de eguren y martin  
de eguren suma dre y Juan de eguren y catalina de munaua su hijo y los  
demas sus ascendientes y linea recta devaron ansido y rrauidos de los notos  
rios de sangre descendientes y dependientes de la casa y solar de eguren  
en su jurisdiccion desta villa de angre y nobles y muyteal provincia de  
qui publica y como a tales hijos de la casa y solar de la dicha casa y solar les an  
rido y se guardados y se guardan todos los honrrados y esenciones fran  
quicias y libertades queales de la casa y solar de la dicha casa y solar de la  
y acostrumbran guardar a demorando de todas las decimas y tercias y conserga  
ciones que baxen en esta dicha villa en su jurisdiccion por causa de lleros  
y cordalgo della y de otros y de otras y de otros dichos sin que  
de quipulcoa de la requesta en su jurisdiccion de un tiempo de la memoria  
de testigo que es la dicha su memoria y acaudientes de los dichos tiene  
de la casa y solar de la dicha casa y solar de la dicha casa y solar de la dicha casa  
de descendientes de la dicha casa y solar de la dicha casa y solar de la dicha casa  
de la republica muchos años siendo repudados y diputados y los demas que  
tienen los caualteros hijos de los dichos y demas de averer lo visto ser y pasar  
ansi en su tiempo se acuerda averer y do de los dichos de los dichos de los dichos  
queba que fallerco que en la dha y de otros ma y o res y mas ancianos  
que ellos lo mismo arian visto en su tiempo y oido de los dichos de otros sus ma  
lores y que ni los unos ni los otros no arian visto cosa en contrario no oido de los dichos  
y esto no se acuerda en contrario de lo que dicho es fuera y pasara tiene por con  
to lo cupiera y no pudiera ser menos por la mucha nota que tenido y tiene

La dicha casa de ofenda de la ve y responde a la de la pregunta

Vy Al a sexta pregunta dixo esto que se ve y avisto que por las  
razones que de suso tiene declaradas los dichos Juande eguren y martin  
de eguren su padre y Juande eguren su hijo y los demas descendientes de la di-  
cha casa y solar de eguren siempre ansido y son admitidos en las juntas y con-  
gaciones cofradias que ay en esta dicha villa y en la dicha prouidencia de que  
co a los quales han tenido en ellas oficio muy bonrras y que acostunbrante  
los caualleros hijos de algo della sin que ayan pagado nunca ningunos pecho-  
ni derechos que los hombres buenos acostunbran pagar y asimismo  
como dicho tiene escatallado siempre los descendientes de la dicha casa  
en las llebantadas de paz y guerra que se an ofrecido en seruiçio del rey nro  
señor y buen gouerno de la república en el numero y patron de los nobles ca-  
ualleros hijos de algo de esta prouincia y esto es publico y notorio y lo saues  
de por aver escatallado con el escrivano de los en algunas ocasiones y serui-  
mos cercanos en la dicha villa y parroquia de vna yglesia y esto es  
de esta pregunta

Vy Al a otava y ultima pregunta dixo que lo que de suso tiene dho y de  
esto es la verdad publica y notorio publico y fama y comun pinia  
y en ello se afirma y afirma ratifica y ratifica y no firmo

Por q de xanos a mi a seruiçio  
M. Diego de Guzman  
J. M. de E. de  
B. Galarraga

El dicho adrian de Canales

Al a nava pregunta dixo que se ve y avisto que por las  
razones que de suso tiene declaradas los dichos Juande eguren y martin  
de eguren su padre y Juande eguren su hijo y los demas descendientes de la di-  
cha casa y solar de eguren siempre ansido y son admitidos en las juntas y con-  
gaciones cofradias que ay en esta dicha villa y en la dicha prouidencia de que  
co a los quales han tenido en ellas oficio muy bonrras y que acostunbrante  
los caualleros hijos de algo della sin que ayan pagado nunca ningunos pecho-  
ni derechos que los hombres buenos acostunbran pagar y asimismo  
como dicho tiene escatallado siempre los descendientes de la dicha casa  
en las llebantadas de paz y guerra que se an ofrecido en seruiçio del rey nro  
señor y buen gouerno de la república en el numero y patron de los nobles ca-  
ualleros hijos de algo de esta prouincia y esto es publico y notorio y lo saues  
de por aver escatallado con el escrivano de los en algunas ocasiones y serui-  
mos cercanos en la dicha villa y parroquia de vna yglesia y esto es  
de esta pregunta

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley declaro ser de edad  
de ve y dos años y como es de edad y como es de edad y como es de edad  
de las partes

Al a segunda pregunta dixo que se ve y avisto que por las  
razones que de suso tiene declaradas los dichos Juande eguren y martin  
de eguren su padre y Juande eguren su hijo y los demas descendientes de la di-  
cha casa y solar de eguren siempre ansido y son admitidos en las juntas y con-  
gaciones cofradias que ay en esta dicha villa y en la dicha prouidencia de que  
co a los quales han tenido en ellas oficio muy bonrras y que acostunbrante  
los caualleros hijos de algo della sin que ayan pagado nunca ningunos pecho-  
ni derechos que los hombres buenos acostunbran pagar y asimismo  
como dicho tiene escatallado siempre los descendientes de la dicha casa  
en las llebantadas de paz y guerra que se an ofrecido en seruiçio del rey nro  
señor y buen gouerno de la república en el numero y patron de los nobles ca-  
ualleros hijos de algo de esta prouincia y esto es publico y notorio y lo saues  
de por aver escatallado con el escrivano de los en algunas ocasiones y serui-  
mos cercanos en la dicha villa y parroquia de vna yglesia y esto es  
de esta pregunta











Autto

Yo Don Diego de Guzman  
de la villa de Segovia  
suplen a Juan de Orumay  
confirmacion de la dha parte  
mandando a mi el dho Don Diego  
entregue a la parte de su dho  
entregue de la dha parte de su  
contra la dha parte de su  
a los quales Don Diego de Guzman  
secreto judicial quanto con derecho  
de la dha villa de Segovia a  
del mes de mayo de mill e  
dos años de don Alonso de  
Boanca chosqui de la dha villa

Don Diego de Guzman

Yo Don  
Juan de Guzman  
de Segovia

